



Diego Fierro Rodríguez

Letrado de la Administración de Justicia

El Tribunal Constitucional también se va de vacaciones

En el marco de un sistema democrático y de Estado de Derecho, el Tribunal Constitucional se erige como un pilar fundamental para la salvaguarda de la Constitución y la **protección de los derechos y libertades de los ciudadanos**. Dotado de un rol trascendental, este órgano judicial desempeña un papel vital en el equilibrio y la armonía del sistema jurídico.

La Ley Orgánica 2/1979, que regula el funcionamiento del Tribunal Constitucional, recoge con precisión las esferas de competencia y las áreas de acción de este órgano. En virtud de su mandato, el Tribunal Constitucional asume diversas funciones: a) se encarga de examinar y decidir sobre los **recursos y cuestiones de inconstitucionalidad** que se planteen contra leyes, disposiciones normativas o actos con fuerza de ley; b) conoce del **recurso de amparo** por violación de los derechos y libertades públicos establecidos en la Constitución; c) resuelve los conflictos constitucionales de competencia, tanto entre el Estado y las Comunidades Autónomas como entre estas últimas; d) dirime los conflictos entre los órganos constitucionales del Estado, garantizando así el funcionamiento adecuado de las instituciones; e) conoce de la declaración sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales, que constituye otra de las atribuciones del Tribunal, y del control previo de inconstitucionalidad; f) se ocupa de las impugnaciones previstas en el artículo 161. ...